

EXPEDIENTE: 53/39691 **C.A.:** 16.27S.714.1.16-415/2000

BITÁCORA: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

3495 /2017

Ciudad de México, a

3 0 OCT 2017

1356

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁ EZ AZUARA

Delegado Federal de la SEMARNA en el Estado de Veracruz.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la Resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Prorroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-404/03**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes costeriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASC



ército Nacional número 223,

Colonia Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.





EXPEDIENTE: 53/39691 **C.A.:** 16.27S.714.1.16-415/2000 **BITÁCORA:** 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número DGZF-404/03.

RESOLUCIÓN No.

1356

/2017

Ciudad de México, a

9 OCT 2017

Vista para resolver la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-404/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha 20 ce junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la C. YOLANDA LARA SUAZA, el Título de Concesión número DGZF-404/03, respecto de una superficie de 111.55 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en baños a base de una palapa típica, constru da con cimientos de piedra braza, estructura de concreto armado, muros de tabique rojo recubierto de carrizo y techo de hoja de palma, localizada sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, lugar conocido como Playón Horno, Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para servicios públicos (baños y regaderas), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que de perá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 18 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número 589/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar a la C. YOLANDA LARA SUAZA, la Cesión de Defechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-404/03, en favor de la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número 590/16 de fecha 26 de mayo de 2016, esta Dirección General, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-404/03, únicamente para tener como concesionario a la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ.



Ejército Nacional No. 223

Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 <u>www.semarnat.gob.mx</u>





EXPEDIENTE: 53/39691 **C.A.**: 16.27S.714.1.16-415/2000 **BITÁCORA**: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- Que en fecha 01 de septiembre de 2017, la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ, presentó ante esta Dirección General, por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, la solicitud de Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número DGZF-404/03, por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73,119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, 30, 40, 50, 66, 70, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XX II, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Corcesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los recuisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:



lo. 223 Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México. Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 <u>www.semarnat.gob.mx</u>





EXPEDIENTE: 53/39691 **C.A.**: 16.27\$.714.1.16-415/2000 **BITÁCORA**: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio socia y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al témino del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- **VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

- "Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal manitimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos
- I. Que la solicitud se presente dentro de año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.







EXPEDIENTE: 53/39691 C.A.: 16.27S.714.1.16-415/2000 BITÁCORA: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. Que se haya cumulido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega de título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el oupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prógroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que en fecha 20 de junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la C. YOLANDA LARA SUAZA, el Título de Concesión número DGZF-404/03, respecto de una superi cie de 111.55 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en baños a base de una palapa típica, construida con cimientos de piedra braza, estructura de concreto armado, muros de tabique rojo recubierto de carrizo y techo de noja de palma, localizada sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, lugar conocido como Playón Horno, Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para servicios públicos (baños y regaderas), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 18 de agosto de 2003.
- b. Que mediante resolución administrativa número 589/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar a la C. YOLANDA LARA SUAZA, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-404/03, en favor de la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ.







EXPEDIENTE: 53/39691 C.A.: 16.27S.714.1.16-415/2000 BITÁCORA: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- c. Que mediante resolución administrativa número 590/16 de fecha 26 de mayo de 2016, esta Dirección General, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-404/03, únicamente para tener como concesionario a la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ.
- d. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General, el día 01 de septiembre de 2017, lo que resulta de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número DGZF-404/03, ya que la misma fue prorrogada por un plazo de 15 años, contados a partir del día 18 de agosto de 2003.
- e. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ, en su carácter de titular de la Concesión número DGZF-404/03.
- f. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- g. Que el Concesionario solicitante, presentó en copia simple los recibos con los siguientes folios 3013177, 2586638, 2179290, 2102322, 1615264, 1615036 y 718898 todos emitidos por la Tesorería Municipal de Veracruz, veracruz, en favor de la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ, documentales públicas mediante las cuales se hace constar que el concesionario ha realizado pagos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012 y 2011, por concepto del pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor, por lo que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- h. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas,







EXPEDIENTE: 53/39691 C.A.: 16.27S.714.1.16-415/2000 BITÁCORA: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad administrativa determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **01 de septiembre de 2017**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-404/03**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, contados a partir del día siguiente en que concluya su vigencia, es decir el día **19 de agosto de 2018**.

Lo anterior no es impedimento para que esta autoridad administrativa, solicite a la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, ó bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la PRÔRROGA de la Concesión número DGZF-404/03 a nombre de la C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ, sobre una superficie de 111.55 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en baños a base de una palapa típica, construida con cimientos de piedra braza, estructura de concreto armado, muros de tabique rojo recubierto de carrizo y techo de hoja de palma, localizada sobre el Boulevard Manuel Ávila Camacho, lugar conocido como Playón Horno, Playa Villa del Mar, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, exclusivamente para servicios públicos (baños y regaderas), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 19 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-404/03** por lo que se ratifican y se mantienen integramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



~





EXPEDIENTE: 53/39691 C.A.: 16.27S.714.1.16-415/2000 BITÁCORA: 09/KV-0002/09/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. REYNALDA MARTINEZ PEREZ**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los

artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASGA

